REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0227893; 2025-R0477081
Recurrente: Pefidom, SRL.
Recurrido: Dirección General de Impuestos Internos (DGII).
Materia: Contencioso Tributario
Decisión: Da acta del desistimiento
SCJ-TS-25-2542
[redacted]

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, actuando como corte de casación competente para conocer las materias de *tierras, laboral, contencioso administrativo y contencioso tributario*, regularmente constituida por los magistrados Manuel Alexis Read Ortiz, presidente, Manuel R. Herrera Carbuccia, [redacted]., Anselmo Alejandro Bello F. y Rafael Vásquez Goico, jueces miembros asistidos por la secretaría de la Sala en la sede de la Suprema Corte de Justicia ubicada en Santo Domingo, Distrito Nacional, en fecha **31 de julio de 2025** años 182° de la Independencia y 162° de la Restauración, dicta en audiencia pública, la siguiente sentencia:

Apoderada del recurso de casación interpuesto por Pefidom, SRL contra la sentencia núm. 0030-1642-2024-SSEN-00531 de fecha 27 de agosto de 2024 dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior Administrativo, en atribuciones contencioso tributarias.

I. Trámites del recurso

1. El recurso de casación fue interpuesto mediante memorial depositado en fecha 11 de marzo de 2025 en el centro de servicios secretariales de la Suprema

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0227893; 2025-R0477081
Recurrente: Pefidom, SRL.
Recurrido: Dirección General de Impuestos Internos (DGII).
Materia: Contencioso Tributario
Decisión: Da acta del desistimiento

Corte de Justicia y Consejo del Poder Judicial suscrito por el Licdo. [redacted], en representación de Pefidom, SRL.

2. En el expediente existe constancia de que el secretario general de la Suprema Corte de Justicia reconoce haber dado cumplimiento a las disposiciones del artículo 26 de la Ley núm. 2-23, relativas a la comunicación del presente recurso al Procurador General de la República a los fines de que emita su dictamen.

II. Antecedentes

3. En ocasión del recurso contencioso tributario interpuesto por Pefidom, SRL contra la resolución de reconsideración núm. RR-[redacted] de fecha 4 de octubre de 2023 emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), la Cuarta Sala del Tribunal Superior Administrativo dictó la sentencia núm. 0030-1642-2024-SSEN-00531 de fecha 27 de agosto de 2024, objeto del presente recurso de casación y que textualmente dispone lo siguiente:

> "**PRIMERO:** DECLARA regular y válido, en cuanto a la forma, el recurso contencioso tributario interpuesto por la sociedad comercial PEFIDOM, SRL., en fecha 24 de noviembre de 2023, en contra de la resolución de reconsideración núm. RR-[redacted] de fecha 4 de octubre de 2023, por haber sido incoado de acuerdo con las disposiciones legales que rigen la materia. **SEGUNDO:** En cuanto al fondo, RECHAZA el referido recurso interpuesto por la sociedad comercial PEFIDOM, SRL., contra la

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0227893; 2025-R0477081
Recurrente: Pefidom, SRL.
Recurrido: Dirección General de Impuestos Internos (DGII).
Materia: Contencioso Tributario
Decisión: Da acta del desistimiento

resolución de reconsideración núm. RR-[redacted] de fecha 4 de octubre de 2023, emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII), por los motivos expuestos en la sentencia. **TERCERO:** DECLARA el proceso libre de costas. **CUARTO:** ORDENA que la presente sentencia sea comunicada por secretaria a la parte recurrente, PEFIDOM, SRL., a la parte recurrida DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII) y a la PROCURADURIA GENERAL ADMINISTRATIVA. **QUINTO:** ORDENA que la presente sentencia sea publicada en el Boletín del Tribunal Superior Administrativo" (sic).

III. Medios de casación

4. La parte recurrente invoca en sustento de su recurso de casación los siguientes medios: "**Único medio:** Prescripción y errónea interpretación y aplicación de la Ley. Desnaturalización de los hechos, incorrecta e inadecuada aplicación del derecho" (sic).

IV. Considerandos de la Tercera Sala, después de deliberar

Juez ponente: Rafael Vásquez Goico

5. Esta sala es competente para conocer del presente recurso de conformidad con lo establecido en los artículos 154 numeral 2 de la Constitución de la República y 6 numeral 3 de la Ley núm. 2-23 de fecha 17 de enero de 2023 sobre Recurso de Casación.

V. En cuanto a la solicitud desistimiento del recurso de casación

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0227893; 2025-R0477081
Recurrente: Pefidom, SRL.
Recurrido: Dirección General de Impuestos Internos (DGII).
Materia: Contencioso Tributario
Decisión: Da acta del desistimiento

6. Durante los trámites del recurso que nos ocupan, el abogado de la recurrente depositó en fecha 15 de mayo de 2025 en la Secretaría General de la Suprema Corte de Justicia, la instancia denominada: "Depósito de desistimiento a recurso de casación", mediante la cual incorporó el documento titulado: "Desistimiento", de fecha 2 de mayo de 2025, suscrito por Pefidom S.R.L representada por la señora [redacted], notarizado por el Licdo. [redacted] Peláez, [redacted] de los del número para el Distrito Nacional, en cuyo contenido se indica lo siguiente:

> "[…] declaro libre y voluntariamente bajo la fe de juramento que DESISTO formal expresa y definitivamente del Recurso de Memorial de Casación interpuesta en contra de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII). El presente DESISTIMIENTO lo hago en virtud de que hemos llegamos a un acuerdo de la deuda de la empresa PEFIDOM, SRL y la Dirección General de Impuestos Internos (DGII). Declaro que dicho acuerdo ha sido alcanzado de manera libre y voluntaria, sin coacción de ningún tipo, y que, en virtud del mismo, no tengo interés en continuar con el proceso iniciado. Por lo que desisto y llegamos a un acuerdo satisfactorio entre las partes, así mismo también queda entendido de que DESISTO del recurso de casación en contra de la sentencia No. 0030-1642-2024-SSEN-00531, dictada por el Tribunal Superior Administrativo Cuarta Sala que involucre este acontecimiento; este DESISTIMIENTO lo hago de manera libre y voluntariamente sin ningún tipo de presión, en virtud de que hemos llegado a un acuerdo de no continuar con dicho Recurso de Memorial de Casación ya mencionada y así como también a aceptar lo pactado" (sic).

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0227893; 2025-R0477081
Recurrente: Pefidom, SRL.
Recurrido: Dirección General de Impuestos Internos (DGII).
Materia: Contencioso Tributario
Decisión: Da acta del desistimiento

7. El desistimiento es una forma de terminación de la instancia que se formaliza mediante la manifestación de voluntad de una parte de renunciar pura y simple de las pretensiones del recurso interpuesto. Respecto de su formalización el artículo 47 de la Ley núm. 2-23 de fecha 17 de enero de 2023, sobre Recurso de Casación, establece que *… se interpondrá mediante simple instancia dirigida al pleno de la sala, que haga constar el depósito en la secretaría general de la Suprema Corte de Justicia de un acto notarial auténtico o bajo firmas legalizadas en el que la parte recurrente afirma que desiste del recurso de casación…*

8. Precisado lo anterior, del estudio del acto denominado "Desistimiento'', especialmente su parte dispositiva, arriba transcrita, esta Tercera Sala ha podido comprobar la manifestación de voluntad de la parte recurrente de desistir del recurso de casación que nos ocupa, procediendo en virtud de lo señalado en el párrafo VI del artículo 47 de la Ley núm. 2-23, dar acta del desistimiento y ordenar el archivo definitivo del expediente.

VI. Decisión

La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de conformidad con la Constitución de la República, la norma legal aplicada al caso y sobre la base de los motivos expuestos, dicta por autoridad y mandato de la ley la siguiente decisión:

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0227893; 2025-R0477081
Recurrente: Pefidom, SRL.
Recurrido: Dirección General de Impuestos Internos (DGII).
Materia: Contencioso Tributario
Decisión: Da acta del desistimiento

FALLA

ÚNICO: DA ACTA DEL DESISTIMIENTO formulado en ocasión del recurso de casación interpuesto por Pefidom, SRL contra la sentencia núm. 0030-1642-2024-SSEN-00531 de fecha 27 de agosto de 2024 dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior Administrativo, en atribuciones contencioso tributarias y en consecuencia, ordena el archivo definitivo del expediente, por las razones expuestas.

Firmado: Manuel Alexis Read Ortiz, Manuel R. Herrera Carbuccia, Moisés A. Ferrer Landrón, Anselmo Alejandro Bello F. y Rafael Vásquez Goico.

[redacted], Secretario General de la Suprema Corte de Justicia, certifico y doy fe que la presente sentencia ha sido firmada digitalmente por los jueces y el secretario que figuran en la estampa.